



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-NO. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**MANUAL** de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur..... 1

### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**HACE CONSTAR:** Que en Sesión Extraordinaria del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Primer Período de Receso correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional, fue aprobado por mayoría absoluta la reelección de los ciudadanos.

**LIC. CARLOS DELGADO MENDEZ**, como Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Estatal Electoral..... 26

**LIC. AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRAN**, como Magistrado Numerario del H. Tribunal Estatal Electoral..... 27

**LIC. ERENDIRA REAL CASTRO**, como Magistrada Supernumeraria del H. Tribunal Estatal Electoral..... 28

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur..... 29

### H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**SE AUTORIZA** el envío de la Cuenta Pública del mes de Mayo de 2013, correspondiente al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur..... 49

**PUNTO DE ACUERDO.**- Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz suscriban con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Delegación en el Estado de Baja California Sur, el Acuerdo de Coordinación para realizar acciones del Programa de Empleo Temporal, para el ejercicio 2013..... 55

**PUNTO DE ACUERDO.**- Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz gestionen el nombramiento de depositario y la obtención de bienes inmuebles asegurados y administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..... 59

**DICTAMEN.**- Se autoriza la donación del predio urbano con Clave Catastral Número 103-018012-027 con superficie de 800.00 m2 ubicado en calle Símbolos Patrios esquina Circuito de Independencia de la Colonia Diana Laura de esta Ciudad Capital, a favor del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, específicamente para Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento de un Centro de Salud..... 63

<b><u>PUNTO DE ACUERDO.</u></b> - Se autoriza a la CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal para que, en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), dos Acuerdos de Coordinación para realizar Proyecto Cultural "Corro, Brinco y Juego", así como Proyecto "Contra la Obesidad Infantil", en forma conjunta para el ejercicio 2013. ....	67
<b><u>PUNTO DE ACUERDO.</u></b> - Se autoriza la desafectación de una superficie propiedad Municipal de 416.56 m2 para ser utilizada como una vía de acceso al predio denominado "Demasiás de Las Tinajas II". ....	71
<b><u>PUNTO DE ACUERDO.</u></b> - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, asistidos por el C. Tesorero Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, signen Contrato de Comodato en su calidad de Comodante, con una vigencia de cinco años contados a partir de su firma, el cual estará sujeto a revisión, ratificación y, en su caso, modificación de la condiciones establecidas en el mismo, por parte de la próxima Administración Municipal, por la Fracción de terreno enclavado en el predio con Clave Catastral 1-03-018-0144, en la localidad de Todos Santos, Baja California Sur, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de comodatorio. ....	73
<b><u>DICTAMEN.</u></b> - El H. XIV Ayuntamiento de La Paz, se Adjudica las 253 unidades que se encuentran asegurados y embargados a su favor, en los corralones denominados "Los Planes", "Manuel Márquez de León" y "El Progreso", cuya relación se anexa al presente, formando parte del mismo; las 253 unidades descritas, son susceptibles para su enajenación. ....	77
 <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b><u>INFORMES TRIMESTRALES</u></b> sobre la aplicación de los Recursos Federales, con ciclos de recursos 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013 correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012, así como primer y segundo trimestre del 2013 del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ( Recursos a Nivel Fondo).....	80

**AVISOS Y EDICTOS**

## MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** En el presente título se fijan las condiciones generales de trabajo, las que son de observancia obligatoria para los servidores públicos electorales del Instituto.

Los Consejeros Electorales y el Secretario General de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto son ciudadanos designados en términos de los artículos 99, fracciones VIII y X; 100, fracción VI; 109, fracciones I y II; 119, fracciones I y II de la Ley Electoral, y por tanto, no se les aplican las disposiciones de este título. Los demás trabajadores de los órganos desconcentrados, por su carácter temporal, no gozarán de las prestaciones que se incluyen en el presente reglamento.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

**Artículo 2.** La relación de trabajo entre el Instituto y sus servidores públicos electorales está regulada por el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

La relación laboral se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

I.- Servidores públicos designados: Son las personas cuya función pública resultan de un nombramiento a cargo público previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur o en las leyes que de ella emanen;

II.- Servidores públicos de base: Los que pertenecen a la plantilla básica del Instituto y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado.

III.- Servidores públicos interinos: Son los que, de manera provisional y por un plazo máximo prorrogable de 90 días, ocupan cargos públicos.

IV.- Servidores públicos temporales: son aquellos que son contratados por tiempo determinado, para cumplir con labores específicas inherentes al desarrollo de actividades de la Secretaría General, y de las Comisiones a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento Interior de este Órgano Electoral.

**Artículo 3.** Los nombramientos de los servidores públicos electorales deberán contener:

- I. Nombre completo del servidor público electoral;
- II. Cargo para el que es designado;
- III. Vigencia;
- IV. Lugar de adscripción;
- V. Temporalidad o calidad del nombramiento;
- VI. Remuneración mensual bruta correspondiente al puesto en nivel y rango, así como el capítulo del presupuesto autorizado al que deberá cargarse;
- VII. Firma del Consejero Presidente ó la Consejera Presidenta; y
- VIII. Para los Comités Distritales y Municipales, el número de acuerdo del Consejo General y la firma de los integrantes del Consejo General que al efecto se determinen.

**Artículo 4.** El término máximo para el cual se podrá establecer una relación laboral por tiempo determinado será de doce meses, o el restante para el ejercicio presupuestal que transcurra el momento de la contratación.

**Artículo 5.** Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios profesionales establecerán los servicios que deban prestarse, el sueldo u honorarios que se estipulen, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

La Secretaría General y Las Secretarías Técnicas, podrán solicitar contratación de personal según las necesidades del servicio, las cuales serán por tiempo determinado, justificándolo plenamente y con base en la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 6.** Para ingresar al Instituto se requiere:

- I. Presentar solicitud de empleo;
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No tener antecedentes penales por delitos de:
  - 1.- Homicidio Calificado;
  - 2.- Violación;
  - 3.- Robo;
  - 4.- Fraude;
  - 5.- Extorsión;
  - 6.- Secuestro;
  - 7.- Cohecho;
  - 8.- Peculado;
  - 9.- Delitos contra la salud;

- IV. Presentar certificado médico expedido por institución pública;
- V. Cumplir con los requisitos establecidos para el puesto correspondiente;
- VI. Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;
- VII. No estar afiliado a ningún partido político;
- VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno en los últimos tres años;
- IX. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores;
- X. Presentar copia certificada del acta de nacimiento;
- XI. Estar inscrito en la Lista Nominal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- XII. Aprobar en su caso las evaluaciones correspondientes;
- XIII. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población; y
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** Los servidores públicos electorales, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación, estarán sujetos al régimen de seguridad social correspondiente, según lo establezca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo 8.** El Consejo General aprobará el calendario oficial del Instituto, en diciembre del año anterior, a propuesta de la Secretaría General, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones. Asimismo, establecerá el control o mecanismo de registro de asistencia, según corresponda.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

**Artículo 9.** Se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un periodo mínimo de quince días naturales cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente el Consejo General, tomando en cuenta siempre los plazos y términos que señale la Ley Electoral, vigilando el cumplimiento de las disposiciones de la Legislación electoral vigente.

Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo. Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro.

**Artículo 10.** Los Titulares de Comisiones del Instituto, por requerimientos del servicio designarán, de acuerdo con las necesidades del mismo, personal de guardia de su adscripción para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la Secretaría General y de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Logística.

**Artículo 11.** En periodo no Electoral, los servidores públicos electorales no deberán laborar tiempo extraordinario, a menos que exista causa justificada y autorización por escrito del Titular de cada una de las Comisiones, quien deberá hacer del Conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración.

Durante proceso electoral, los servidores públicos electorales desarrollarán sus labores, atendiendo a las actividades que el proceso electoral demande, por lo que sus funciones no deberán ser interrumpidas, atendiendo a la importancia de las mismas durante el desarrollo del Proceso Electoral, así como el adecuado y oportuno ejercicio del cargo que les corresponde.

## CAPÍTULO CUARTO

### CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

**Artículo 12.** Los servidores públicos electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo, en periodo no electoral, a partir de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas, o en caso excepcional, de conformidad con el artículo anterior, en el horario que al efecto se autorice.

En periodo electoral el horario será determinado por el Titular de cada Comisión, atendiendo al cumplimiento de la función electoral y a la carga de trabajo que tengan bajo encomienda.

**Artículo 13.** Los servidores públicos electorales deberán registrar su entrada y salida, cuando ingresen y se retiren de las instalaciones del Instituto.

**Artículo 14.** Los mecanismos o sistemas de control de puntualidad y asistencia serán regulados y supervisados por personal adscrito a la Comisión de Administración, el cual será el encargado de monitorear los chequeos de entrada y salida de todos los servidores públicos que laboren en el Instituto.

**Artículo 15.** El registro de entrada de los servidores públicos electorales se sujetará a lo siguiente:

- I. Quince minutos de tolerancia para el registro de entrada;
- II. Del minuto dieciséis en adelante, retardo.

Cuando el servidor público electoral acumule tres retardos en un mes y no los justifique, se contará como falta y se le descontará un día de salario.

**Artículo 16.** En caso de que el servidor público electoral requiera asistir a una consulta médica, hará el aviso correspondiente a su superior jerárquico y deberá presentar a la secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Logística en términos del artículo 19 del presente reglamento, la constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que se le justifique la inasistencia.

**Artículo 17.** Las madres trabajadoras:

I. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, y serán prorrogables por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto; según dictamen emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico designado por el Instituto;

**Artículo 18.** Si el servidor público electoral omite registrar su entrada se considerará como falta injustificada, debiendo la Comisión de Administración, levantar el acta administrativa correspondiente, donde se haga constar la inasistencia, dando oportunidad al funcionario, para que justifique su falta a más tardar un día hábil antes del próximo pago de nómina; si el funcionario no justifica debidamente la omisión, o lo hace fuera de la temporalidad anteriormente descrita, la retención será aplicada en el siguiente pago de nómina, debiendo la Comisión de Administración, realizar el descuento de respectivo, mismo que será por el equivalente a la cantidad resultante de la sumatoria de los descuentos aplicados por inasistencias o retardos acumulados durante el periodo quincenal en transcurso.

**Artículo 19.** Cuando el servidor público electoral omite registrar su salida, habiendo registrado su entrada, se considerará como salida injustificada durante el horario de trabajo, debiendo la Comisión de Administración, realizar el procedimiento administrativo señalado en el artículo inmediato anterior.

**Artículo 20.** Las causas de inasistencia del servidor público electoral deberán comunicarse al Titular del área correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente, mismo que deberá valorarlas. Toda justificación deberá estar debidamente fundada y motivada, y se dará aviso en forma oportuna a la Comisión de Administración del Instituto. En caso contrario, se considerará que la falta fue injustificada.

**Artículo 21.** Los servidores públicos electorales que deban salir de las instalaciones del Instituto, dentro de su horario de trabajo, deberán contar con el permiso, orden o comisión de trabajo, emitida por del Titular del área correspondiente.

**Artículo 22.** Todo el personal de este Instituto, tendrá derecho en caso de fallecimiento de su cónyuge o algún familiar directo en forma ascendente o descendente, a un apoyo para los gastos de defunción, conforme a lo establecido en la tabla anexa al presente manual, la cual será aprobada al inicio de cada ejercicio, conforme a las disposiciones presupuétales de este Instituto, o al servicio que sea contratado institucionalmente para tal efecto.

**Artículo 23.** Los Titulares de Presidencia, las Comisiones y la Secretaría General, tendrán derecho a recibir un apoyo mensual por concepto de gastos de telefonía celular, conforme a lo establecido en la tabla anexa al presente manual, la cual será aprobada al inicio de cada ejercicio, conforme a las disposiciones presupuétales de este Instituto, debiendo presentar a la Comisión de Administración y Logística, la documentación fiscal comprobatoria correspondiente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

**Artículo 24.** Los Titulares de Presidencia, las Comisiones, Secretaría General y Secretarías Técnicas, tendrán derecho a recibir un apoyo mensual por concepto de gastos de combustible, y vales de despensa conforme a la tabla mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 25.** Los Titulares de Presidencia, las Comisiones, Secretaría General y Secretarías Técnicas, tendrán derecho a solicitar fuera de proceso electoral, la asignación de un vehículo propiedad de este Instituto, teniendo que hacer la solicitud a la Comisión de Administración y Logística, exponiendo las razones que motivan la solicitud, señalando el tiempo durante el cual hará uso del vehículo asignado; siguiendo en todo momento las políticas y lineamientos que para tal efecto apruebe la propia Comisión de Administración y Logística.

## CAPÍTULO QUINTO

### PERMISOS, LICENCIAS Y COMISIONES

**Artículo 26.** Se entiende por permiso, a la autorización para ausentarse del lugar de trabajo con o sin goce de sueldo, hasta por 15 días concedido al servidor público electoral.

Se entiende por licencia, la autorización para ausentarse del lugar de trabajo sin goce de sueldo por más de 15 días y hasta por 3 meses concedida al servidor público electoral con plaza permanente, por acuerdo de la Comisión de Administración y Logística.

**Artículo 27.** Todo el personal del Instituto, podrá solicitar a Presidencia, hasta tres días de permiso económico con goce de sueldo al año, el cual podrá ser otorgado siempre y cuando se haya hecho la solicitud por escrito por lo menos tres días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este beneficio. En caso de ser

aprobada la solicitud, se deberá hacer del conocimiento Inmediato de la Comisión de Administración y Logística.

En todo caso, las licencias serán sin goce de sueldo y se concederán a los servidores de base, siempre que acrediten la existencia de causa justificada, misma que calificará la Comisión de Administración y Logística.

En ningún caso las licencias que se otorguen a un servidor público electoral, podrán exceder de 3 meses en un periodo de 3 años, ni podrán concederse durante proceso electoral.

**Artículo 28.** Una comisión de trabajo, es el mandato que por escrito otorga el Titular de alguna de las Comisiones señaladas en el artículo 30 del Reglamento Interior de este Instituto, con visto bueno del Consejero Presidente, a un servidor público electoral, para que desempeñe funciones y actividades propias de este Órgano Electoral, fuera del centro de trabajo, hasta por un periodo de 30 días con goce de sueldo; la comisión podrá ser prorrogada según las necesidades propias del Instituto y aprobada por la Comisión de Administración y Logística.

Cuando algún miembro de la plantilla laboral sea comisionado para cumplir con alguna actividad institucional fuera de la cabecera municipal, éste tendrá derecho a el pago de viáticos, hospedaje y traslados, los cuales correrán por cuenta del Instituto; Cuando el servidor electoral, reciba gastos a comprobar, deberá presentar a la Comisión de Administración y Logística, la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones hechas; en caso contrario, éste deberá reintegrar al Instituto, todos los gastos no comprobados.

**Artículo 29.** Los servidores públicos electorales del Instituto podrán disfrutar de permisos con goce de sueldo, en los siguientes supuestos:

I. De cinco días, por el fallecimiento de su cónyuge o de algún familiar en línea directa ya sea de forma ascendente o descendente hasta el tercer grado;

II. De cinco días, por el nacimiento de un hijo del servidor público electoral;

III. De siete días, por contraer nupcias;

IV. De cinco días, por obtención de grado académico; y,

V. En otros casos y hasta 15 días, con aprobación del Titular del área, previa justificación y con visto bueno de la Comisión de Administración y Logística.

**Artículo 30.** En caso de que un Secretario Técnico o Secretaría Técnica, se ausente por mas de 20 días, el Titular de la Comisión que sufra la ausencia, propondrá a Presidencia, para su aprobación, la lista de candidatos de entre los cuales, éste elegirá a quien fungirá como Titular interino de la Secretaría Técnica, hasta en tanto el Consejo General, si así corresponde, haga la designación correspondiente.

**Artículo 31.** Las ausencias hasta por 20 días, de los Titulares de las Secretarías Técnicas, ya sea dentro o fuera de proceso electoral, se suplirán con el personal que determine Presidencia o la Secretaría General en caso de ausencia de la primera, mediante propuesta del Titular de la Comisión que sufra la ausencia, hasta en tanto el Consejo General haga la designación correspondiente.

**Artículo 32.** El servidor público electoral designado como Titular interino de la Secretaría Técnica continuará percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo con el nombramiento anterior a esta designación, con la compensación correspondiente al tiempo y al puesto que desempeñe, con total apego a la Ley de Remuneraciones vigente en el Estado.

**Artículo 33.** Los servidores públicos electorales que obtengan certificado de incapacidad médica por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán la

obligación de comunicarlo a la Secretaría General y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, a más tardar al día siguiente de que le fue concedida.

En caso de incapacidad por enfermedad general, éste Instituto, cubrirá al funcionario incapacitado, la cantidad resultante al equivalente a la diferencia porcentual que no cubra el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto al pago de nómina que a este corresponda, pudiendo en su caso realizar la contratación eventual para suplir la ausencia de la persona incapacitada, cuyo salario no podrá exceder del porcentaje cubierto por la institución de seguridad social anteriormente mencionada.

## CAPÍTULO SEXTO

### PAGOS, INCENTIVOS, ESTIMULOS Y PRESTACIONES

**Artículo 34.** El servidor público electoral será retribuido por los servicios prestados al Instituto, con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aprobados anualmente por el Consejo General.

Toda la plantilla laboral recibirá, según la disponibilidad presupuestal, dos veces al año uniformes institucionales, el primero en verano y el segundo en invierno; el uso de los uniformes tendrá carácter obligatorio para todo el personal, para lo cual la Comisión de Administración y Logística emitirá el rol semanal correspondiente. En caso de no cumplir con el uso del uniforme, el servidor electoral se hará acreedor a la sanción correspondiente, la cual será determinada por la misma Comisión de Administración y Logística.

**Artículo 35.** Los incentivos económicos se otorgarán de manera eventual a los servidores públicos electorales de base, su monto será autorizado por la Comisión de Administración y Logística, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 36.** La Comisión de Administración conforme a este reglamento, realizará el pago de los sueldos y demás prestaciones a que tengan derecho los servidores públicos electorales; el pago de nómina será realizado de forma quincenal, mediante dispersión de nómina o cheque.

**Artículo 37.** De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará compensaciones económicas especiales a los servidores públicos electorales de base durante el proceso electoral; en el caso de los servidores públicos electorales eventuales, dicha compensación podrá acordarse al término del proceso electoral, conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Gratificaciones de este Instituto.

**Artículo 38.** El Instituto otorgará una gratificación a los servidores públicos electorales permanentes, equivalente a 15 días de salario neto, en diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Gratificaciones de este Instituto.

**Artículo 39.** Los servidores públicos electorales tienen derecho a un aguinaldo anual de cuarenta días de sueldo base, el cual se pagará en una sola exhibición, previo al periodo vacacional invernal.

**Artículo 40.** Los servidores públicos electorales que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, recibirán la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional.

**Artículo 41.** Los servidores públicos electorales que hayan cumplido seis meses continuos de trabajo tienen derecho a una prima vacacional anual equivalente a treinta días de sueldo base, misma que se pagará en dos exhibiciones iguales; la primera previo al primer periodo vacacional, y la segunda en la primera quincena de diciembre.

**Artículo 42.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos electorales, por concepto de:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- II. Deudas contraídas con el Instituto, anticipos de sueldo y aguinaldos, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas y por pérdidas o averías al mobiliario propiedad del Instituto;
- III. Descuentos por cuotas y obligaciones del IMSS, ISSSTE e INFONAVIT.
- IV. Inasistencias injustificadas;
- V. Las ordenadas por las autoridades competentes; y
- VI. Convenios celebrados con otras instituciones de servicio.

**Artículo 43.** Los servidores de este Instituto, gozarán en su caso como prestación adicional, de un crédito para la adquisición de productos y servicios, brindado por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), con el cual esta Autoridad Electoral, celebrará los convenios necesarios para beneficiar a toda su plantilla laboral.

**Artículo 44.** Según la disponibilidad presupuestal, el Instituto brindará a los Servidores Electorales como prestación un seguro de vida institucional, el cual será contratado con la aseguradora que el Comité de Adquisiciones determine como proveedor idóneo; El Titular de Presidencia, Los Titulares de las Comisiones, La Secretaría General y las Secretarías Técnicas, contarán como beneficio adicional con un seguro de separación individualizado que los proteja en caso de pérdida de su empleo, el cual se contratará por medio de una aportación patronal y otra por parte del funcionario electoral, cuyos montos serán determinados cada año, por la Comisión de Administración y Logística.

**Artículo 45.** Todo Servidor Público Electoral que tenga más de un año de antigüedad, podrá solicitar al Instituto un préstamo personal, de hasta por el

equivalente a 3 meses de su salario bruto, el cual deberá pagar a más tardar el último día del ejercicio en que haya ejercido esa prestación, pudiendo éste, elegir el monto de los descuentos, los cuales retendrán directamente de su pago de nómina.

La Comisión de Administración evaluará la factibilidad para realizar el préstamo, atendiendo a las limitaciones presupuestales del Instituto.

Si por alguna circunstancia el Servidor Electoral requiriera una cantidad superior a la señalada en el primer párrafo del presente numeral, este deberá solicitar a la Comisión de Administración y Logística el monto que pretendiera obtener, la cual evaluará y determinará de acuerdo al caso específico la viabilidad para realizar el apoyo. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, por lo menos 15 días antes de la fecha en que se pretenda obtener el préstamo solicitado.

**Artículo 46.** Todo el personal que labore en este instituto, tendrá derecho a recibir un adelanto de salario, hasta por el monto equivalente al 20% de su salario quincenal, previa solicitud por escrito dirigido al titular de la Comisión de Administración y Logística, por lo menos con 3 días antes de la fecha en que se pretenda ejercer este derecho; El Instituto retendrá al trabajador en el siguiente pago ordinario, el total del adeudo que este tenga por concepto del adelanto en mención.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

**Artículo 47.** La capacitación y profesionalización se realizará conforme al programa aprobado por la Comisión de Administración.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los servidores públicos electorales podrán gozar de apoyos y becas para su profesionalización y actualización académica, conforme a las necesidades del área correspondiente.

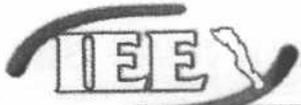
En cada ejercicio se incluirá un monto para los efectos del párrafo anterior.

Cuando un servidor electoral, realice un curso de capacitación, termine una especialidad o consiga un título de posgrado, recibirá un estímulo económico para cubrir gastos relativos de dicha capacitación, cuyo monto máximo, será determinado anualmente en el presupuesto institucional por el Consejo General.

**Artículo 48.** El personal que integra la platilla laboral del Instituto, estará adscrito a las diversas Comisiones de acuerdo a las necesidades operativas de éste Órgano Electoral; las categorías de los puestos serán asignados en consideración a la preparación académica, experiencia y antigüedad del servidor que lo ocupe.

Las categorías de los puestos serán detalladas en orden jerárquico:

Catalogo de puestos 2012		
	Puesto	Ramo
1	Consejero Presidente	
2	Consejero Electoral	
3	Secretario General	
4	Secretario Técnico	
5	Encargado de la Comisión Especial de Computo y Servicios Informáticos	
6	Encargado de la Comisión Especial de Planeación Estratégica	
7	Encargado de la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información	



# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

8	Asesor Jurídico	A
9	Técnico Electoral Administrativo	
10	Auditor	
11	Técnico Electoral	
12	Asesor Jurídico	B
13	Auxiliar Técnico Electoral	A
14	Auxiliar Técnico Electoral	B
15	Auxiliar de la Unidad de Planeación	
16	Auxiliar de Medios de Comunicación	
17	Oficialía de Partes y Actuaría	
18	Servicios Generales	A
19	Servicios Generales	B
20	Secretaria	
21	Auxiliar Administrativo	

*[Handwritten signature]*

## Catalogo de puestos 2013

	Puesto	Ramo
1	Consejero Presidente	
2	Consejero Electoral	
3	Secretario General	
4	Secretario Técnico	
5	Encargado de Sistemas	
6	Asesor Jurídico	A
7	Técnico Electoral	
8	Asesor Jurídico	B
9	Auxiliar Técnico Electoral (Eventual)	E

*[Handwritten signature]*



# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

10	Auxiliar Técnico Electoral	A
11	Auxiliar Técnico Electoral Administrativo	
12	Auxiliar Técnico Electoral Administrativo (eventual)	
13	Oficialía de Partes y Actuaría	
14	Auxiliar Técnico Electoral	B
15	Servicios Generales	A
16	Servicios Generales	B
17	Secretaría	

Para el cálculo de las percepciones del funcionario, se utilizará el siguiente tabulador de sueldos:

## TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA 2012

CAT_PUESTO	DESCRIPCION_PUESTO	RAMO	DESDE	HASTA	PERCEPCIÓN	
					101 / SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL BRUTO
100	CONSEJERO PRESIDENTE	A	201201	201224	2,529.20	\$75,876
110	CONSEJERO ELECTORAL	B	201201	201224	1,967.67	\$59,030
200	SECRETARIO GENERAL	N/A	201201	201224	1,713.80	\$51,414
210	ASESOR JURÍDICO	A	201201	201224	850.67	\$25,520
210	ASESOR JURÍDICO	B	201201	201224	533.50	\$16,005
220	ACTUARIO NOTIFICADOR	N/A	201201	201224	330.57	\$9,917
300	SECRETARIO TÉCNICO	N/A	201201	201224	976.57	\$29,297
310	TÉCNICO ELECTORAL	N/A	201201	201224	542.70	\$16,281
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	A	201201	201224	470.33	\$14,110
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	ADTVO.	201201	201224	384.20	\$11,526
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	B	201201	201224	330.57	\$9,917
330	SECRETARIA	N/A	201201	201224	278.87	\$8,366
340	SERVICIOS GENERALES	A	201201	201224	379.67	\$11,390
340	SERVICIOS GENERALES	B	201201	201224	334.90	\$10,047
350	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N/A	201201	201224	308.87	\$9,266



# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR		ENCARGADO DE SISTEMAS	N/A	201201	201224	850.67	\$25,520
410	AUXILIAR DE SISTEMAS	N/A	201201	201224	330.57	\$9,917	
500	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	N/A	201201	201224	850.67	\$25,520	
510	AUXILIAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	N/A	201201	201224	330.57	\$9,917	
600	ENCARGADO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	N/A	201201	201224	850.67	\$25,520	
610	AUXILIAR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	N/A	201201	201224	330.57	\$9,917	
700	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	N/A	201201	201224	850.67	\$25,520	
800	AUDITOR	N/A	201201	201224	850.67	\$25,520	

## TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADOS PARA 2013

CAT_PUESTO	DESCRIPCION_PUESTO	RAMO	DESDE	HASTA	PERCEPCIÓN	
					101 / SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL BRUTO
100	CONSEJERO PRESIDENTE	N/A	201301	201324	2,529.20	\$75,876
110	CONSEJERO ELECTORAL	N/A	201301	201324	1,967.67	\$59,030
200	SECRETARIO GENERAL	N/A	201301	201324	1,713.80	\$51,414
210	ASESOR JURÍDICO	A	201301	201324	850.67	\$25,520
210	ASESOR JURÍDICO	B	201301	201324	533.50	\$16,005
220	ACTUARIO NOTIFICADOR	N/A	201301	201324	330.57	\$9,917
300	SECRETARIO TÉCNICO	N/A	201301	201324	976.57	\$29,297
310	TÉCNICO ELECTORAL	N/A	201301	201324	542.70	\$16,281
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	A	201301	201324	470.33	\$14,140
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	ADTVO.	201301	201324	384.20	\$11,526
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	B	201301	201324	330.57	\$9,917
330	SECRETARIA	N/A	201301	201324	278.87	\$8,366
340	SERVICIOS GENERALES	A	201301	201324	379.67	\$11,390
340	SERVICIOS GENERALES	B	201301	201324	334.90	\$10,047



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

	ENCARGADO DE SISTEMAS	N/A	201301	201324	850.67	\$25,520
310	TECNICO ELECTORAL ADMTVO	N/A	201301	201324	850.67	\$25,520
320	AUXILIAR TÉCNICO ELECTORAL	E	201301	201324	416.67	\$12,500
330	AUXILIAR TECNICO ELECTORAL ADMON		201301	201324	384.20	\$11,526

## CAPÍTULO OCTAVO

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES.

**Artículo 49.** Los servidores públicos electorales tienen los siguientes derechos:

- I. Gozar de los beneficios de la seguridad social, establecidos en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- II. Solicitar licencias o permisos en los términos establecidos por este Reglamento;
- III. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo en favor de los servidores públicos electorales;
- IV. Asistir a las actividades de capacitación y profesionalización que convoque el Instituto;
- V. A ser promovidos de acuerdo con la normatividad vigente; y
- VI. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 50.** Son obligaciones de los servidores públicos electorales:

- I. Respetar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en el desempeño de sus labores;
- II. Tratar en forma respetuosa al público, a sus superiores, iguales, subalternos y demás integrantes del Instituto;
- III. Cumplir con la normatividad y procedimientos del trabajo;

IV. Asistir puntualmente a sus labores;

V. Observar buena conducta en el trabajo;

VI. Prestar sus servicios sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;

VII. Guardar secrecía en los asuntos de su conocimiento con motivo de su trabajo;

VIII. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, de terceras personas, así como la de las instalaciones, equipo o documentación institucionales;

IX. No utilizar, para objeto distinto al que están destinados, las instalaciones, documentación, mobiliario y útiles que les sean proporcionados para el desempeño de su trabajo;

X. Participar en las actividades de capacitación y profesionalización;

XI. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;

XII. Atender las disposiciones relativas a la prevención de los riesgos de trabajo.

XIII. Desempeñar con orden, probidad y responsabilidad todas las labores inherentes a su puesto, durante el desarrollo de los procesos electorales.

XIV. Las demás que impongan los ordenamientos legales aplicables.

## CAPÍTULO NOVENO

### DE LAS PERMUTAS, PROMOCIONES Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

**Artículo 51.** El cambio de adscripción procederá previa autorización por escrito de la Comisión de Administración y Logística, a solicitud de los titulares de las áreas correspondientes, previa evaluación al servidor público electoral para verificar que cuenta con los conocimientos para ocupar el cargo.

El trabajador podrá solicitar el cambio de su adscripción, debiendo hacerlo por escrito dirigido a la Comisión de Administración y Logística, señalando las razones que motivan su solicitud.

**Artículo 52.** Los servidores públicos electorales podrán ser promovidos, de acuerdo con el tabulador de sueldos y plantilla del personal vigente y el procedimiento correspondiente, tomando en cuenta su expediente laboral, preparación académica, la eficacia y eficiencia, creatividad y antigüedad en el servicio.

**Artículo 53.** Las promociones deberán ser solicitadas por escrito a la Comisión de Administración y Logística para su autorización y deberán contar con la justificación y firma del titular del área correspondiente.

**Artículo 54.** Para la promoción del servidor público electoral será necesario que haya cumplido con seis meses continuos de labores. La promoción será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de las necesidades del Instituto.

**Artículo 55.** La promoción en el rango del nivel que corresponda al servidor público electoral, deberá hacerse al rango inmediato superior, pudiendo autorizar la Comisión de Administración y Logística, cambios de más de un rango en una misma oportunidad, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y disponibilidad de plazas en la plantilla de personal.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### RECISIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

**Artículo 56.** Son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto:

I. La renuncia del servidor público electoral;

II. El mutuo consentimiento de las partes;

III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinante de la contratación;

IV. La muerte del servidor público electoral;

V. La existencia de sentencia condenatoria ejecutoriada, por delito intencional, dictada en su contra.

VI. La incapacidad permanente del servidor público electoral que le impida el desempeño de sus labores;

VII. No aprobar o acreditar las evaluaciones del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto;

VIII. El incumplimiento de las funciones electorales encomendadas al servidor público.

IX.- Que el trabajador ocasione cualquier daño o menoscabo en algún bien propiedad del Instituto.

X. Las demás que prevengan las leyes aplicables.

**Artículo 57.** Son causas de suspensión de la relación laboral:

I. Que el servidor público electoral padezca alguna enfermedad contagiosa, que implique un peligro para las personas que laboran con él;

II. Tener licencia sin goce de sueldo o por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;

III. El arresto del servidor público electoral y la prisión preventiva, seguida de sentencia absolutoria;

IV. Las que se determinen en los ordenamientos legales aplicables, y las impuestas por la autoridad competente.

Desaparecida la causa que originó la suspensión o cumplido el plazo de la misma, el servidor público electoral deberá reintegrarse a sus labores al día hábil siguiente.

El servidor público electoral deberá entregar a la brevedad a su superior jerárquico copia de la documentación probatoria de la finalización de la causa de suspensión.

**Artículo 58.** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I. Utilizar certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo del instituto, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, actos que alteren la disciplina del Instituto.

IV. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

V. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del Instituto o de las personas que se encuentren en él;

VI. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;

VII. Revelar el trabajador asuntos de carácter reservado, con perjuicio de este Órgano Electoral;

VIII. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin causa justificada;

IX. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.

X. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo

**Artículo 59.** El servidor público electoral podrá renunciar en cualquier tiempo a la relación laboral, sin responsabilidad alguna; la renuncia debe formularse por escrito dirigido al titular de la Comisión de Administración y Logística por lo menos 15 días antes de la fecha en que pretenda abandonar el puesto.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES**

**Artículo 60.** Cuando la terminación de la relación laboral sea por renuncia del servidor público electoral, se le pagará un finiquito consistente en el pago de las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional a salario base.

**Artículo 61.** Cuando la terminación de la relación laboral sea por parte del Instituto, se pagará al servidor una indemnización conforme a lo establecido en el artículo 50 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo.

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente manual tendrá efectos retroactivos a partir de enero del 2012, de igual forma estará complementado con el Lineamiento para el otorgamiento de estímulos y gratificaciones, el cual será aprobado por la Comisión de Administración.



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HACE CONSTAR:

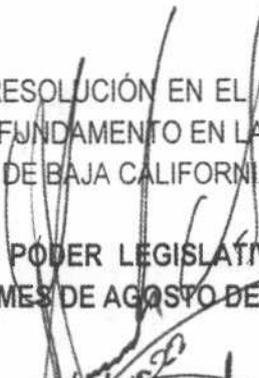
QUE EN SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, FUE APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA LA REELECCION DEL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS DELGADO MENDEZ, COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL SIGUIENTE RESOLUTIVO:

**PRIMERO.-** EL LIC. CARLOS DELGADO MENDEZ MAGISTRADO SUPERNUMERARIO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 93 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 11 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR TANTO SE RESUELVE QUE ES APTO PARA LA REELECCION AL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL REFERIDO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2019.

**SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 93 BIS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL **MAGISTRADO CARLOS DELGADO MÉNDEZ**, DE LA RESOLUCIÓN QUE EN DEFINITIVA DICTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 93BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO



H. CONGRESO  
DEL ESTADO



EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HACE CONSTAR:

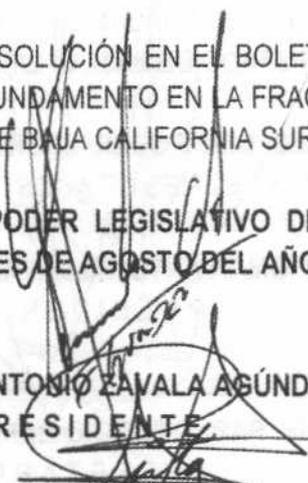
QUE EN SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, FUE APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA LA REELECCION DEL CIUDADANO LICENCIADO AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL SIGUIENTE RESOLUTIVO:

**PRIMERO.-** EL LIC. AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN, MAGISTRADO NUMERARIO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 93 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 11 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR TANTO SE RESUELVE QUE ES APTO PARA LA REELECCION AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL REFERIDO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2019.

**SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 93 BIS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL **MAGISTRADO AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN**, DE LA RESOLUCIÓN EN DEFINITIVA QUE DICTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 93BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO





EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

HACE CONSTAR:

QUE EN SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, FUE APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA LA REELECCION DE LA CIUDADANA LICENCIADA ERENDIRA REAL CASTRO, COMO MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL SIGUIENTE RESOLUTIVO:

**PRIMERO.-** LA LIC. ERENDIRA REAL CASTRO, MAGISTRADA SUPERNUMERARIA INTEGRANTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 93 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 11 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR TANTO SE RESUELVE QUE ES APTO PARA LA REELECCION AL CARGO DE MAGISTRADA SUPERNUMERARIA DEL REFERIDO TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2019.

**SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 93 BIS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA **MAGISTRADA ERÉNDIRA REAL CASTRO**, DE LA RESOLUCIÓN EN DEFINITIVA QUE DICTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 93BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO  
SECRETARIO



H. CONGRESO  
DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. RUBÉN REACHI LUGO Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
  - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
  - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por "LA SECTUR", que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
  - c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
  - d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.
5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el Ejercicio Fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y Servicios
- b) Mejoramiento de Imagen Urbana



- c) Equipamiento Turístico
  - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
  - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
  - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
  - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
  - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 9 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECTUR":**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.






- I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II, de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

- II.1 Que en términos de los artículos: 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 16 fracciones I, II, VIII y XIII, 21, 22, 28 y 32 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y por la Contralora General del Estado.

Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son que el turismo tendrá un papel determinante en el desarrollo integral y armónico en cada una de las



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

regiones del Estado donde existe una gran diversidad de localidades con atractivos y particularidades que pueden ser aprovechados, al dotarlos con infraestructura para la creación de productos turísticos para detonar el desarrollo económico del Estado.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la La Paz, Baja California Sur.

### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 5 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1, 67, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1, 2, 8, 14, 16 fracciones I, II, VIII y XIII, 21, 22, 28 fracción I y; 32 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 2, 6 fracción III y; 7 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables, las Partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001



"Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", un importe de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana de la Zona Turística de Cabo San Lucas.	\$7'000,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$7'250,000.00
3	Mejoramiento de Imagen Urbana	Fase I, 3er. Etapa Regeneración Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo.	\$4'000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana	5ta. Etapa Regeneración Imagen Urbana Todos Santos, Pueblo Mágico.	\$2'250,000.00
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Programa de Desarrollo Urbano de La Playita.	\$3'000,000.00
6	Exceclencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT).	\$800,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - CIP Los Cabos - Destino Seleccionado.	\$500,000.00
8	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Loreto - Pueblo Mágico.	\$100,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Todos Santos - Pueblo Mágico.	\$100,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$25'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el

propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U-001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal

vigente.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

**"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."**



**SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico - financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta

Cláusula.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE

- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- LX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.



- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature, a cross-like mark, and several smaller initials.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General (o equivalente) de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.-**  
"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los recursos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro

respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES ALTERNATIVAS

- Página 15 de 19 -

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
  - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
  - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
  - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las Partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las Partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b) fracción III, y



**IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.**

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA



**ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, **"LA SECTUR"** publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** las Partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que las Partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA .- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 10 del mes de Septiembre de dos mil trece.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIVISION LIBRE

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR":**

**MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU  
SALINAS,  
SECRETARIA DE TURISMO.**

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN  
GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN  
TURÍSTICA.**

**C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO  
MENDOZA,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS  
REGIONALES.**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR:**

**LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS  
VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.**

**LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ,  
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**LIC. RUBÉN REACHI LUGO,  
SECRETARIO DE TURISMO.**

**LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS,  
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANEXO N° 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO  
EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2013.

PROGRAMA DE TRABAJO  
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2013

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Proyecto	Monto		
			Federal	Estatal	Total
1	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana de la Zona Turística de Cabo San Lucas.	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$14,000,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$7,250,000.00	\$7,250,000.00	\$14,500,000.00
3	Mejoramiento de Imagen Urbana	Fase I, 3er. Etapa Regeneración Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo.	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana	5ta. Etapa Regeneración Imagen Urbana Todos Santos, Pueblo Mágico.	\$2,250,000.00	\$2,250,000.00	\$4,500,000.00
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Programa de Desarrollo Urbano de La Playita.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
6	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT).	\$800,000.00	\$800,000.00	\$1,600,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - CIP Los Cabos - Destino Seleccionado.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
8	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	8.- Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Loreto - Pueblo Mágico.	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	9.- Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Todos Santos - Pueblo Mágico.	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
9	TOTAL		\$25,000,000	\$25,000,000	\$50,000,000

La Paz, Baja California Sur, a 29 de Julio del 2013.

**HONORABLE CABILDO  
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Mayo de 2013**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

## 1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Mayo del 2013, fue de **\$ 63,467,932.26** (Sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **2.70 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 65,231,868.00** (Sesenta y cinco millones doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	30,316,895.00	25,565,614.38	-4,751,280.62	15.67 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,902,179.00	37,864,515.60	2,962,336.60	8.49 (+)
Otros ingresos y Beneficios	12,794.00	37,802.28	25,008.28	195.47 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>65,231,868.00</b>	<b>63,467,932.26</b>	<b>-1,763,935.74</b>	<b>2.70 (-)</b>

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 30,316,895.00** (Treinta millones trescientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), tuvo un decremento del **15.67 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 25,565,614.38** (Veinticinco millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 38/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	12,929,507.00	8,773,507.52	-4,155,999.48	32.14 (-)
Derechos	12,991,487.00	11,364,733.52	-1,626,753.48	12.52 (-)
Productos de tipo Corriente	761,784.00	371,976.39	-389,807.61	51.17 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	2,328,214.00	2,955,536.47	627,322.47	26.94 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,305,903.00	2,099,860.48	793,957.48	60.80 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>30,316,895.00</b>	<b>25,565,614.38</b>	<b>-4,751,280.62</b>	<b>15.67 (-)</b>

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 37,864,515.60** (Treinta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos quince pesos 60/100 M. N.), contra los **\$ 34,902,179.00** (Treinta y cuatro millones novecientos dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **8.49 %** de más, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	18,872,819.00	20,748,550.00	1,875,731.00	9.94 (+)
Participaciones Estatales	3,639,890.00	0.00	-3,639,890.00	N.A.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	10,065,478.00	10,678,041.00	612,563.00	6.09 (+)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	1,823,992.00	1,916,769.00	92,777.00	5.09 (+)
Subsidio Municipal para la Seguridad Pública	0.00	4,521,155.60	4,521,155.60	N.A.
Programa Comunidades Saludables	500,000.00	0.00	-500,000.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>34,902,179.00</b>	<b>37,864,515.60</b>	<b>2,962,336.60</b>	<b>8.49 (+)</b>

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 12,794.00** (Doce mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se ingresó la cantidad de **\$ 37,802.28** (Treinta y siete mil ochocientos dos pesos 28/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	9,011.00	31,762.35	22,751.35	252.48 (+)
Intereses no Bancarios	3,764.00	1,616.39	-2,147.61	57.06 (-)
Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	19.00	4,423.54	4,404.54	23,181.79 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>12,794.00</b>	<b>37,802.28</b>	<b>25,008.28</b>	<b>195.47 (+)</b>

## 2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Mayo del 2013, fue de **\$ 76,500,110.65** (Setenta y seis millones quinientos mil ciento diez pesos 65/100 M.N.), lo que representa un aumento en el gasto de **12.67 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 67,897,848.12** (Sesenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	64,658,026.31	72,185,739.23	7,527,712.92	11.64 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,719,530.02	3,277,509.81	1,557,979.79	90.60 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,520,291.79	722,566.73	-797,725.06	52.47 (-)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	314,294.88	314,294.88	N A
<b>TOTAL</b>	<b>67,897,848.12</b>	<b>76,500,110.65</b>	<b>8,602,262.53</b>	<b>12.67 (+)</b>

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 64,658,026.31** (Sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil veintiséis pesos 31/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 72,185,739.23** (Setenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.), dando como resultado un aumento en el gasto del **11.64 %** equivalente a **\$ 7,527,712.92** (Siete millones quinientos veintisiete mil setecientos doce pesos 92/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	46,402,538.40	51,904,432.51	5,501,894.11	11.86 (+)
Materiales y Suministros	5,094,574.01	10,060,305.28	4,965,731.27	97.47 (+)
Servicios Generales	9,825,064.92	10,221,001.44	395,936.52	4.03 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	634,985.60	0.00	-634,985.60	N.A.
Inversión Pública	2,700,863.38	0.00	-2,700,863.38	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>64,658,026.31</b>	<b>72,185,739.23</b>	<b>7,527,712.92</b>	<b>11.64 (+)</b>

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados ejercer **\$ 1,719,530.02** (Un millón setecientos diecinueve mil quinientos treinta pesos 02/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 3,277,509.81** (Tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos nueve pesos 81/100 M.N.), obteniendo como resultado un **90.60 %** por arriba de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,719,530.02	3,277,509.81	1,557,979.79	90.60 (+)
<b>TOTAL</b>	<b>1,719,530.02</b>	<b>3,277,509.81</b>	<b>1,557,979.79</b>	<b>90.60 (+)</b>

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 722,566.73** (Setecientos veintidós mil quinientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.), de los **\$ 1,520,291.79** (Un millón quinientos veinte mil doscientos noventa y un pesos 79/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **52.47 %** de menos en lo estimado.




"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	1,520,291.79	722,566.73	-797,725.06	52.47 (-)
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>1,520,291.79</b>	<b>722,566.73</b>	<b>-797,725.06</b>	<b>52.47 (-)</b>

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** no se encontraban presupuestados ejercer gasto alguno, en el cual se gastaron \$ **314,294.88** (Trescientos catorce mil doscientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.).

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	0.00	314,294.88	314,294.88	N.A.
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>314,294.88</b>	<b>314,294.88</b>	<b>N.A.</b>

### 3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Mayo del 2013, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de \$ **13,032,178.39** (Trece millones treinta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 39/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MAYO REAL	MAYO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	63,467,932.26	65,231,868.00
Total Egresos	76,500,110.65	67,897,848.12
<b>Total</b>	<b>13,032,178.39</b>	<b>2,665,980.12</b>

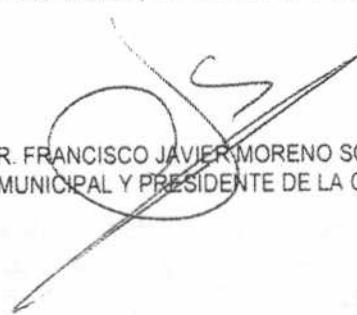
"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Mayo de \$ **52,363,778.70** (Cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	324,375,281.68	353,312,780.00
Total Egresos	376,739,060.38	342,166,776.87
<b>Total</b>	<b>52,363,778.70</b>	<b>11,146,003.13</b>

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo del 2013.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN  
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ SUSCRIBAN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL EJERCICIO 2013.**

La Paz, Baja California Sur, a 05 de Septiembre de 2013.

**HONORABLE CABILDO,  
PRESENTE.**

La suscrita **Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ SUSCRIBAN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL EJERCICIO 2013.**

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2012, en su artículo 31, establece textualmente que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo



establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013, establecen como su objetivo general "Contribuir al bienestar económico de la población afectada por emergencias u otras situaciones adversas que generan la disminución de sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos de beneficio social o comunitario".

**TERCERO.** Que, adicionalmente a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado.

**CUARTO.** Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, Fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 17 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la autorización para que, en el caso que nos ocupa, la C. Presidenta Municipal suscriba con la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Delegación del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa de Empleo Temporal, Ejercicio Fiscal 2013.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 17 fracción XIII y XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, en este caso, la ciudadana Presidenta Municipal tiene la facultad para gestionar ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales e Internacionales, así como ante



organismos o empresas del sector público o privado, apoyos y recursos para el mejor desarrollo social, económico y cultural del Municipio.

**TERCERO.** Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013; así como en lo previsto por los artículos 1 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones I, II, V; 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, se propone a este Honorable Cabildo se autorice a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, suscriban dos Acuerdos de Coordinación a nombre y en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

**CUARTO.** El objetivo es ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar económico de la población afectada por emergencias u otras situaciones adversas que generan la disminución de sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos de beneficio social o comunitario.

**QUINTO.** Para alcanzar lo antes expuesto es necesario signar dos convenios con la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Delegación Estatal, el primero por un monto de **\$273,564.00** (Doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de **\$495,872.00** (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$769,436.00 (Setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, sin mezcla de recursos municipales; estableciéndose que este H.XIV Ayuntamiento de La Paz, será el ejecutor de las acciones a realizar consisten en: labores de barrido manual en parques, jardines y vía pública de la zona urbana, incluyéndose en dicho programa la cabecera municipal y las seis delegaciones que conforman el municipio de La Paz.

**SEXTO.** El H.XIV Ayuntamiento de La Paz a través de la Dirección General de Desarrollo Social, tendrá como responsabilidades las de integrar los comités comunitarios de participación social, ejercer los recursos federales en cuanto a pago de nómina se refiere, registrar los recursos recibidos, y controlar que las actividades que realicen los beneficiarios se apeguen a las Reglas de Operación del programa de Empleo Temporal 2013.



Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ SUSCRIBAN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA EL EJERCICIO 2013.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social Municipal para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control, evaluación y enlace con la SEDESOL de las acciones comprometidas en el acuerdo de referencia.

**SEGUNDO.** Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el Diario de mayor circulación en la entidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social Municipal para que a través de la Tesorería Municipal, ejecute los recursos correspondientes, bajo el procedimiento técnico y administrativo respectivo.

**CUARTO.** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPECTUOSAMENTE:

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



**Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz gestionen el nombramiento de depositario y la obtención de bienes inmuebles asegurados y administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la administración pública federal, coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

La Paz Baja California Sur a 9 de septiembre de 2013.

Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán en mi calidad de presidenta municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 53 fracción XIII, 51 incisos d), e), m), n) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, artículo 17 fracción XIII, 32 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz Baja California Sur y demás relativos y aplicables es que tengo a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, el punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz gestionen el nombramiento de depositario y la obtención de bienes inmuebles asegurados y administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la administración pública federal, coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. En virtud de las necesidades que en la actualidad imperan en nuestro municipio y ante la creciente demanda de espacios públicos que existe hoy en día, requerimos buscar diversas opciones para obtener bienes inmuebles que no generen gasto excesivo para nuestro municipio y así poder cumplir con los objetivos que nos planteamos al inicio de esta administración, es por ello que nos hemos dado a la tarea de analizar diversas opciones para la obtención de inmuebles destinados a diversos programas sociales, ya sea en depósito o administración, para que ello no signifique un gasto elevado para nuestro municipio.

2. Por otro lado, sin ser un problema exclusivo de nuestro municipio, en los últimos años se ha visto elevado de manera alarmante el índice de violencia intrafamiliar, el abandono de personas y, principalmente, la violencia contra las mujeres, por lo que este Ayuntamiento considera prioritario y urgente buscar espacios públicos que permitan la creación de centros de desarrollo comunitario en beneficio de las familias de nuestro municipio; asimismo, vemos la necesidad de contar con casas de resguardo, en las cuales se brinde protección a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en condiciones familiares adversas y sean objeto de maltrato o abuso, que sean víctimas de cualquier tipo de explotación o vivan en la calle,



es por eso que se busca un inmueble en el cual se instale una casa de resguardo, en la que se pueda brindar la asistencia social necesaria a las mujeres que se encuentren en los supuestos señalados en líneas anteriores, dicha asistencia podrá incluir protección jurídica, física y psicológica en cualquier momento a quien lo requiera.

3. En este orden de ideas, es claro entonces que existe la imperiosa necesidad de buscar opciones para obtener los multicitados inmuebles, pues de obtenerlos el sistema DIF Municipal podrá garantizar los servicios que implican la atención, protección y rehabilitación de mujeres que han sido violentadas y que por diversas circunstancias se encuentran en la categoría de sujetos vulnerables, esto en su conjunto repercutiría en un beneficio directo para la población de nuestro municipio.

4. Tenemos como una opción viable y poco onerosa para obtener inmuebles para la instalación de dichos albergues la que nos ofrece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, donde este Ayuntamiento recibirá en depósito algunos inmuebles asegurados a través de procedimientos fiscales, penales o administrativos; debido a que los lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en lo que se refiere a la entrega en depósito de los bienes inmuebles asegurados establecen el concepto de "Depositaria Productiva", tal entrega no se puede realizar a título gratuito, por lo que necesariamente deberá existir una contraprestación económica por parte del municipio, cantidad que se establecerá al momento de celebrar el contrato de depósito por cada bien inmueble.

5. Toda vez que uno de los principales objetivos del gobierno municipal es brindar mejores servicios a la población, que permitan un mayor desarrollo social y familiar, resulta necesario contar con casas de resguardo en las cuales se atiendan a mujeres que se hallen en situación de vulnerabilidad y por la problemática que atraviesan requieren de manera urgente atención progresiva; para lo cual se solicita autorización para celebrar contrato de Depósito del bien inmueble y menaje ubicados en calle Tomás Zúñiga número 142 entre Tuna y Matías Flores, Colonia Indeco de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, que se encuentra en resguardo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; como contraprestación de la Depositaria Productiva este Ayuntamiento se obliga a adquirir un seguro contra siniestros que ampare todos y cada uno de los bienes entregados en depósito, así como el compromiso de cubrir todos los servicios que se contraten para el funcionamiento del bien inmueble en cuestión, como son: agua, impuesto predial, energía eléctrica, teléfono y cualquier gasto que se genere.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precepto legal que establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia



**SEGUNDO.** El H. XIV Ayuntamiento de La Paz goza de la facultad de instrumentar los mecanismos necesarios para promover y procurar la salud pública del municipio, así como para promover y aprobar programas tendientes a prevenir y combatir el alcoholismo y la atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos, promover y establecer las medidas o programas tendientes a fortalecer los valores de la familia, el respeto, igualdad y equidad de género entre los habitantes del municipio, conforme lo establecido en el artículo 51, fracción V, incisos d), e), m), n), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, de los cuales se colige que el Ayuntamiento está plenamente facultado para instrumentar los programas del sistema DIF Municipal y de buscar los espacios necesarios implementar los programas a que haya lugar, siempre en beneficio de la población de nuestro municipio.

**TERCERO.** Del contenido del artículo 53, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, se desprende que la C. Presidenta Municipal tiene la facultad de suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, por lo que en este sentido se acredita la facultad planteada en el presente punto de acuerdo, ya que se ve satisfecho el requisito de que la C. Presidenta Municipal goza de plenas facultades para poder gestionar y solicitar el depósito o la administración de los bienes, así como para suscribir el nombramiento de depositario con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes organismo descentralizado de la administración pública federal y coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTO.** En este sentido se robustece el contenido del considerando anterior con lo que señala el artículo 32, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz Baja California Sur, el cual establece que dentro de las facultades de la Presidenta Municipal está la de celebrar en nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezcan las disposiciones legales o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz gestionen el nombramiento de depositario y la obtención de bienes inmuebles asegurados y administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la administración pública federal, coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada a la Delegación Estatal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en Baja California Sur, así como a las dependencias municipales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPECTOSAMENTE:

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

La Paz, B. C. S., a viernes 06 de septiembre de 2013.

**Honorable Cabildo**  
**Del XIV Ayuntamiento de La Paz**  
**Presente.-**

Los integrantes de las **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso a) y h), 52, 60 fracciones III, VI y X, 63, 66 fracción I Inciso b) y c), 158 fracción II, 163 fracción IV, 168, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145, 157 fracciones II y III, 160 fracción IX, 161 fracción VI, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

#### **DICTAMEN**

Mediante el cual se autoriza la donación del predio urbano con clave catastral número 103-018-012-027 con superficie de 800.00 m2 ubicado en calle Símbolos Patrios esquina Circuito de Independencia de la colonia Diana Laura de esta Ciudad Capital, a favor del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, específicamente para Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento de un Centro de Salud.

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

#### **ANTECEDENTES**

1.-Mediante el folio número 8624, fue turnada la solicitud signada por el C. Dr. Santiago Alán Cervantes Aldama en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; mediante el cual peticiona la donación de un predio para el proyecto de obra nueva por sustitución y equipamiento de un centro de salud para atender la demanda de los usuarios de esa zona y poder dar respuesta a los problemas de salud en este Municipio.

2.- El Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD), es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a la administración y protección de la salud

sb

de los ciudadanos a través del monitoreo y contención de riesgos sanitarios, la prevención de enfermedades y la atención médica correspondiente a través de una red de servicios de salud extendida en el territorio estatal.

Es encabezado por un Director General, quien funge también como Secretario de Salud en la estructura del gobierno estatal.

Es el 15 de diciembre de 1997, cuando se expide el decreto de creación del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), adoptando autonomía en cuanto al manejo de los recursos y forma de organización sin desviar los objetivos de proporcionar servicios de salud a toda la población que los requiera.

3.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicito las factibilidades de uso de suelo, certificación del predio, factibilidad de servicios y vialidades a las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano, Obras Pública y Asentamientos Humanos, O.O.M.S.A.P.A.S. y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito municipal; mismas que emitieron sus dictámenes técnicos de factibilidad a favor de la obra nueva por sustitución y equipamiento de un centro de salud, respecto del predio con clave catastral número **103-018-012-027 con superficie de 800.00 m2.**

4.- El predio susceptible de donación es propiedad municipal, tal y como se acredita con la escritura pública número 10284 pasada en el volumen 239 del Protocolo de fecha 06 de Marzo de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 132-bis del volumen 264 de la Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 2001.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por el **Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, por conducto del Dr. Santiago Alán Cervantes Aldama**, consistente en la autorización de la donación de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal y la del Estado de Baja California Sur en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, así como también autorizar su desafectación.

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, así como donar los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro, estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio

social que se persigue con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

**TERCERO.-** Con el propósito de dar certeza en la continuidad del beneficio social una vez efectuada la donación, los fines autorizados previstos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, deberán estar claramente detallados en el instrumento jurídico que para el efecto se realice, permitiendo ejecutar la reversión al patrimonio municipal en caso de incumplimiento a lo estipulado por los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.-** Se autoriza la donación del predio urbano con clave catastral número 103-018-012-027 con superficie de 800.00 m2 ubicado en calle Símbolos Patrios esquina Circuito de Independencia de la colonia Diana Laura de esta Ciudad Capital, a favor del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, específicamente para Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento de un Centro de Salud.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección de Planeación y Regulación Urbana y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

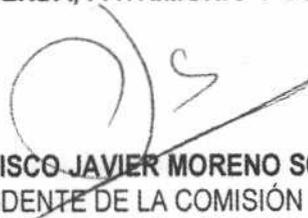
*db*

**CUARTO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**RESPECTUOSAMENTE**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
PRIMER SECRETARIO



**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO**  
SEGUNDO SECRETARIO



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), DOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROYECTO CULTURAL "CORRO, BRINCO Y JUEGO", ASÍ COMO PROYECTO CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL, EN FORMA CONJUNTA PARA EL EJERCICIO 2013.**

La Paz, Baja California Sur, a 05 de Septiembre del 2013.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE.-**

La suscrita **Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), DOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROYECTO CULTURAL "CORRO, BRINCO Y JUEGO", ASÍ COMO PROYECTO "CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL", EN FORMA CONJUNTA PARA EL EJERCICIO 2013.**

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** CONACULTA es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior



de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.

**SEGUNDO** - El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2012, contempla en su Anexo 35.4 "Proyectos de Cultura (Apoyos y Donativos)", el proyecto cultural **Corro, Brinco y Juego**, así como el proyecto **Contra la Obesidad Infantil**. En apego a lo establecido en el Programa Nacional de Cultura 2013-2018 tiene entre otros objetivos, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, la de incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social, vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos e impulsar un federalismo cultural que fortalezca a los estados y municipios para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.

**TERCERO**.- Con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 10 y 80, y de conformidad con los proyectos culturales susceptibles de apoyos y donativos publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, el CONACULTA, podrá otorgar donativos. Para tal efecto, los solicitantes deberán apearse a las Bases y la Normatividad aplicable; todo lo anterior, para ser presentado en tiempo y forma por este H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO**.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118 y 119 de la Constitución Política Estatal del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 17 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de Gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la autorización para que la CC. Presidenta Municipal y los servidores públicos citados, suscriban con el Consejo Nacional Para La Cultura Y Las Artes (CONACULTA), a través de su Dirección General de Administración, el Acuerdo de Coordinación para la realización de Proyectos Culturales, Ejercicio Fiscal 2013.

**SEGUNDO**.- Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 17 fracción XIII y XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Presidenta Municipal tiene la facultad para gestionar ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales e Internacionales, así como ante organismos o empresas del sector



público o privado, apoyos y recursos para el mejor desarrollo social, económico y cultural del Municipio.

**TERCERO.-** Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 66,094, de fecha 22 de febrero de 2013, se solicita a este Honorable Cabildo autorización para que los servidores públicos municipales descritos en el proemio del presente suscriban dos Acuerdos de Coordinación a nombre del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

**CUARTO.-** El objetivo es ejecutar proyectos culturales en el marco del Programa Nacional de Cultura, así como ejercer los donativos federales y que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar cultural y de salud pública de la población objetivo.

**QUINTO.-** Para alcanzar lo antes expuesto es necesario signar dos convenios con el Consejo Nacional Para La Cultura y Las Artes (CONACULTA); para el proyecto "Corro, Brinco y Juego", por un monto de **\$1,022,353.00** (Un millón veintidós mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) y para el proyecto "Contra la Obesidad Infantil" **\$1,044,283.00** (Un millón cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) **sin mezcla de recursos municipales.** Se establece que este H.XIV Ayuntamiento de La Paz, será el ejecutor de las acciones a realizar. Asimismo se precisa señalar que el proyecto "Corro, Brinco y Juego", el Instituto Municipal de Cultura será la instancia ejecutora y del proyecto "Contra la Obesidad Infantil" el Instituto Municipal del Deporte.

**SEXTO.-** El H.XIV Ayuntamiento de La Paz a través de la Dirección General de Desarrollo Social, tendrá como responsabilidad fungir como instancia normativa y control de los trámites de pago presentados en los proyectos, así como el resguardo de documentación original comprobatoria de los gastos en referencia y dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, inciso d, de los Acuerdos de Coordinación objetos del presente punto de acuerdo.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a la aprobación de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), DOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA**



**REALIZAR PROYECTO CULTURAL "CORRO, BRINCO Y JUEGO", ASÍ COMO PROYECTO "CONTRA LA OBESIDAD INFANTIL", EN FORMA CONJUNTA PARA EL EJERCICIO 2013.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social Municipal para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control, evaluación y enlace con la CONACULTA de las acciones comprometidas en el acuerdo de referencia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el diario de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social Municipal, a través de la Tesorería Municipal, ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento técnico y administrativo respectivo.

**CUARTO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**RESPECTUOSAMENTE:**

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

La Paz, B. C. S., a 02 de Septiembre de 2013.

Los integrantes de las **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso a) y h), 52, 60 fracciones III, VI y X, 63, 66 fracción I Inciso b), 158 fracción II, 163 fracción IV, 168, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Mediante el cual se autoriza la desafectación de una superficie propiedad Municipal de 416.56 m2 para ser utilizada como una vía de acceso al predio denominado "Demasías de Las Tinas II".**

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

1. Mediante oficio número 1101-DGDUE-623/2013 de fecha 13 de Agosto de 2013, el C. Ing. Tito Guillermo Fenech Cardoza, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal da atención y seguimiento a la solicitud que le hiciera el C. Manuel Lucero Lucero, respecto de la apertura de una vía de acceso a su propiedad; toda vez que la misma había quedado encerrada debido a las diversas lotificaciones que se autorizaron en el predio denominado Boca del Álamo específicamente en el Predio "Demasías de la Tinas II" de la Delegación de Los Barriles, B. C. S.
2. El predio propiedad municipal corresponde a un área de donación municipal descrita con la clave catastral número 1-02-051-0392 con una superficie de 4,465.26 m2 otorgada por la C. Jesús Herminia Flores Lucero. La afectación a la propiedad municipal será por la superficie de 416.56 m2 quedando a favor del Municipio de La Paz la superficie de 4, 048.70 m2. Para realizar la vía de acceso el C. Manuel Lucero Lucero se compromete a solventar los gastos que para ello se necesite sin compromiso para esta Administración Municipal; debiéndose respetar los lineamientos que dictamino el Director de Desarrollo Urbano mediante el documento que aquí se anexa.

3.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por el **C. Manuel Lucero Lucero**, consistente en la autorización de aperturar una vía de acceso al predio "Demasías de las Tinas II" afectándose la superficie de 416.56 m2 de un predio propiedad municipal; toda vez que la Constitución Federal y la del Estado de Baja California Sur en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, así como también autorizar su desafectación.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

**Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** Se autoriza la desafectación de una superficie propiedad Municipal de 416.56 m2 para ser utilizada como una vía de acceso al predio denominado "Demasías de Las Tinas II".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente Punto de Acuerdo a las áreas correspondientes.

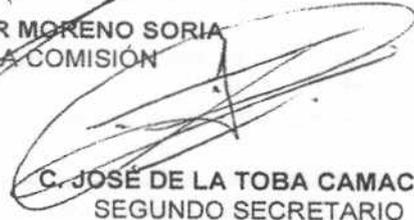
**QUINTO.-** El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Instruyéndose de ser necesario a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**RESPETUOSAMENTE**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

  
**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
PRIMER SECRETARIO

  
**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO**  
SEGUNDO SECRETARIO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SIGNEN CONTRATO DE COMODATO EN SU CALIDAD DE COMODANTE, CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A REVISIÓN, RATIFICACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, POR PARTE DE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LA FRACCIÓN DE TERRENO ENCLAVADO EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO.**

LA PAZ, B.C.S., A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

**HONORABLE CABILDO DE LA PAZ,  
PRESENTE.**

La suscrita **LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 53 FRACCIÓN XIII, 69, 172 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO REUNIDO EN SESIÓN DE CABILDO EL PRESENTE:

**PUNTO DE ACUERDO**

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SIGNEN CONTRATO DE COMODATO EN SU CALIDAD DE COMODANTE, CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A REVISIÓN, RATIFICACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, POR PARTE DE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LA FRACCIÓN DE TERRENO ENCLAVADO EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2012, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR EL DIPUTADO RAMÓN ALVARADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, BAJO EL SIGUIENTE RESOLUTIVO:

**PRIMERO.** EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR, SE REALICE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE TODOS SANTOS, AL CENTRO DE LA DELEGACIÓN, Y ASÍ CONTRARRESTAR LO CORRESPONDIENTE A LA TEMPERATURA PROMEDIO QUE SE REGISTRA EN LA COMUNIDAD, Y CON ELLO ASPIRAR A UNA RECATEGORIZACIÓN DE TARIFAS ELÉCTRICAS JUSTAS PARA ESTA DELEGACIÓN MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, EL **C. ING. ISRAEL CAMACHO GASTELUM**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO B00.00.E02.001.1-082/02050 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, SOLICITÓ EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADO EN LA COMUNIDAD DE TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA DIMENSIÓN DE 100 METROS CUADRADOS (10 X 10 MTS.) QUE SE ENCUENTRA ENCLAVADO EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, PARA EFECTO DE PODER REUBICAR E INSTALAR LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA AUTOMÁTICA, CON EL PROPÓSITO DE RECOPIRAR Y MONITOREAR ALGUNAS VARIABLES METEOROLÓGICAS DE FORMA AUTOMÁTICA EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, DONDE SE REQUIERE QUE ESTÉ ESTRATÉGICAMENTE COLOCADA.

**CONSIDERANDO**

I.- EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE HACE NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS, QUE COMPROMETAN AL AYUNTAMIENTO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO APROBAR CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 132, 148 FRACCIÓN XXV, DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 51 FRACCIÓN II, INCISO G), 53 FRACCIÓN III, XIII, 57 FRACCIÓN VII, 60 FRACCIÓN I, 121 FRACCIÓN I, V, 160, 167, 172, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 43, FRACCIÓN XXXI, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; 32, 60 INCISO D), 69, 71, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

II.- EN EL ANÁLISIS A LA PETICIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DESCRITA EN EL PUNTO SEGUNDO DE LOS ANTECEDENTES, SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON **CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144**, DEL FRACCIONAMIENTO "**PUNTA LOBOS**" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE **14,571.40 M<sup>2</sup>** DEL CUAL ES LEGÍTIMO PROPIETARIO ESTE **H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 799, VOLUMEN 17, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 24, **LIC. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ**



**CERVANTES**, CON EJERCICIO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL; POR LO QUE EXISTE LA CAPACIDAD, SIEMPRE QUE SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA, PARA OTORGAR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DE 10 X 10 METROS CUADRADOS DE DICHO BIEN INMUEBLE A LA **CONAGUA** PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE TODOS SANTOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

III.- SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS RESPECTO DE UNA FRACCIÓN 10 X 10 METROS CUADRADOS DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ESTE H. **XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, SIGNADO POR EL **ING. SAMUEL RAMOS CASTRO** EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA DE ESTA DIRECCIÓN.

IV.- EN RESPUESTA A LA PETICIÓN RELAZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A ESTE H. **XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, EN CUMPLIMIENTO AL EXHORTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES, SE CONSIDERA PERTINENTE QUE ESTE H. **CABILDO**, AUTORICE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTE APARTADO, POR LA VIGENCIA DE 5 (CINCO) AÑOS.

V.- AL EFECTO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PLANTEADA SE PROYECTA PARA UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS, CON LO CUAL SE EXCEDE EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO MUNICIPAL, SE HACE NECESARIO ESTABLECER QUE CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO JURÍDICO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SUBSECUENTE RATIFIQUE, REVISE, Y EN SU CASO, MODIFIQUE LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE EN CONSECUENCIA A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTIPULEN; ES DECIR, SE ESTABLECE QUE EL CONTRATO DE COMODATO DE REFERENCIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTE SE CELEBRE Y AL FINALIZAR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ CONDICIONADA, YA QUE EL H. XV AYUNTAMIENTO DEBERÁ AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, O EN SU CASO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE TENGO A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SIGNEN CONTRATO DE COMODATO EN SU CALIDAD DE COMODANTE, CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A REVISIÓN, RATIFICACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, POR PARTE DE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LA FRACCIÓN DE TERRENO ENCLAVADO EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0144, EN LA LOCALIDAD DE TODOS SANTOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO NOTIFIQUE A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (**CONAGUA**) EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE SOLICITE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE NOTIFIQUE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE HAGA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DÉ EN COMODATO.

**CUARTO.** EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, a 6 de Septiembre de 2013.

**H. CABILDO DEL XIV  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**  
Presente.

**Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, del XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 51 fracción IV inciso a) y e), 52, 60, 66 inciso b) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 1°, 6, 32, 60 inciso d), 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:**

#### **DICTAMEN**

**Mediante el cual el H. XIV Ayuntamiento de La Paz se Adjudica las 253 unidades que se encuentran asegurados y embargados a su favor, en los corralones denominados "Los Planes", "Manuel Márquez de León" y "El Progreso", cuya relación se anexa al presente, formando parte del mismo; las 253 unidades descritas, son susceptibles para su enajenación.**

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, a través de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, es la encargada de almacenar y custodiar los vehículos que por distintos motivos las Autoridades Administrativas y Judiciales han ordenado su resguardo dentro de los espacios con que se cuenta para depositar los mismos.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a los informes de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, todos los vehículos por su estado físico y tiempo que llevan depositados son susceptibles para su enajenación.

**TERCERO.-** La Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 102 fracción II, 123 y 125 fracción I, IV y XVII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con el artículo 43 fracción III y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 2 fracción I y II, 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c), 15 primer párrafo, 16, 17, 94, 165 fracción IV, 166, 171, 185 y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 10, 12, 13 fracción IV, 105, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; **llevo a cabo el procedimiento Administrativo de Ejecución.**

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior, con fecha 15 de Abril del presente año se llevo a cabo la publicación por medio de Edictos mediante el cual se notifica a propietarios y/o poseedores de los vehículos depositados en los corralones denominados "Los Planes", "Manuel Márquez de León" y "El Progreso", la existencia de créditos fiscales y la omisión en el pago de obligaciones fiscales.

**QUINTO.-** El día 12 de Agosto del presente año de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 14, 16 y 115 fracción IV de la Constitución Política Federal; 117, 118, 120 inciso a) y 154 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 102 fracción II, 123 y 125 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 43 fracción III, XI y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur y con base en los artículos 8, 9 fracciones I y III, 11 fracción II inciso c), 64, 185, 195 fracción I, 196, 197 y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; el Tesorero Municipal C. P. C. Rosendo Castro Orantes acompañado de dos testigos, se constituyeron en cada uno de los corralones ya mencionado en este dictamen a fin de llevar a cabo la diligencia de aseguramiento y embargo de bienes muebles en la vía administrativa de ejecución.

**SEXTO.-** Bajo las reglas que señala el Código Fiscal, los bienes encontraran un destino en manos de terceros que se interesen en adquirirlos, previo pago de la cantidad que se fije por Peritos valuadores, cuya generación de impuestos serán ingresos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo en funciones la aprobación del presente:

**DICTAMEN**

**Único:** El H. XIV Ayuntamiento de La Paz se Adjudica las 253 unidades que se encuentran asegurados y embargados a su favor, en los corralones denominados "Los Planes", "Manuel Márquez de León" y "El Progreso", cuya relación se anexa al presente, formando parte del mismo; las 253 unidades descritas, son susceptibles para su enajenación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente Dictamen a las áreas correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**RESPETUOSAMENTE:**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
PRIMER SECRETARIO

**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO**  
SEGUNDO SECRETARIO

**Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público**  
**Recursos Nivel de Fondo**

Tipo de Recurso: Aportaciones Federales  
Ciclo Reportado: 2012  
Período Reportado : Primer Trimestre

Ciclo del Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Avance %
2008	FAM	Infraestructura en Educación Básica	54,298,079	54,298,079	54,066,521	0	99.6
2008	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	8,987,230	8,987,230	8,979,122	8,108	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Básica	81,478,013	81,478,013	80,986,809	491,204	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,800,000	9,800,000	9,786,307	13,693	100
2009	FASP		139,005,076	139,005,076	138,877,685	127,391	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Básica	80,864,275	80,864,275	78,089,299	2,774,976	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	28,662,599	28,662,599	25,067,622	3,594,977	100
2010	FASP		139,005,076	139,005,076	121,659,288	17,345,808	100
2011	FAFEF		147,865,940	147,865,940	102,594,624	0	69.4
2011	FAM	Infraestructura en Educación Básica	77,154,510	77,154,510	72,155,688	4,998,822	100
2011	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,360,365	9,360,365	1,025,828	8,334,537	100
2011	FASP		140,908,700	140,908,700	116,925,423	23,475,456	99.6
2012	FAEB		2,356,292,087	625,450,986	594,434,275	0	95
2012	FAETA	Educación de Adultos	24,872,951	6,845,926	5,436,067	1,409,859	100
2012	FAETA	Educación Tecnológica	24,586,483	6,610,043	6,475,963	134,080	100
2012	FAFEF		158,428,986	35,857,248	0	0	0
2012	FAM	Infraestructura en Educación Básica	75,953,607	30,381,442	0	30,381,442	100
2012	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	38,882,091	15,552,836	0	15,552,836	100
2012	FASP		145,085,116	43,525,536	0	0	0
2012	FASSA		735,913,425	185,779,071	159,908,785	25,870,286	100
<b>TOTAL</b>			<b>4,477,404,589</b>	<b>1,867,392,951</b>	<b>1,576,469,286</b>	<b>134,513,475</b>	<b>91.6</b>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD  
Oficial de Contabilidad  
José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Sistema de Formato Unico de Hacienda y Crédito Público  
Recursos Nivel de Fondo

Tipo de Recurso: Aportaciones Federales

Ciclo Reportado: 2012

Periodo Reportado : Segundo Trimestre

Ciclo del Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Avance %
2008	FAM	Infraestructura en Educación Básica	54,298,079	54,298,079	54,066,521	231,558	100
2008	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	8,987,230	8,987,230	8,979,122	8,108	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Básica	81,478,013	81,478,013	80,986,809	491,204	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,800,000	9,800,000	9,786,307	13,693	100
2009	FASP	-	139,005,076	139,005,076	138,877,686	0	99.9
2010	FAM	Infraestructura en Educación Básica	80,864,275	80,864,275	78,207,962	2,656,313	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	28,662,599	28,662,599	25,672,793	2,989,806	100
2010	FASP		139,005,076	139,005,076	124,050,636	14,954,440	100
2011	FAFEF		147,865,940	147,865,940	109,687,713	16,082,624	85.1
2011	FAM	Infraestructura en Educación Básica	77,154,510	77,154,510	73,511,470	3,643,040	100
2011	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,360,365	9,360,365	2,502,599	6,857,766	100
2011	FASP		140,908,700	140,908,700	134,527,588	6,355,658	100
2012	FAEB		2,364,594,887	1,239,940,590	1,115,735,736	0	90
2012	FAETA	Educación de Adultos	24,872,951	11,535,298	10,715,205	820,093	100
2012	FAETA	Educación Tecnológica	24,586,463	12,019,794	11,500,857	518,937	100
2012	FAFEF		158,428,986	79,214,496	45,158,348	0	57
2012	FAM	Infraestructura en Educación Básica	75,953,607	75,953,607	11,947,727	64,005,880	100
2012	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	38,882,091	38,882,091	0	38,882,091	100
2012	FASP		145,085,116	87,051,072	17,978,852	0	20.7
2012	FASSA		735,912,425	342,578,332	316,062,925	26,515,407	100
<b>TOTAL</b>			<b>4,485,706,389</b>	<b>2,804,565,143</b>	<b>2,369,956,856</b>	<b>185,026,618</b>	<b>91.1</b>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 Director de Contabilidad  
 José Ricardo González García



Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público  
Recursos Nivel de Fondo

Tipo de Recurso: Aportaciones Federales  
Ciclo Reportado: 2012  
Periodo Reportado : Tercer Trimestre

Ciclo del Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Avance %
2008	FAM	Infraestructura en Educación Básica	54,298,079	54,298,079	54,066,521	231,558	100
2008	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	8,987,230	8,987,230	8,979,122	8,108	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Básica	81,478,013	81,478,013	80,986,809	491,204	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,800,000	9,800,000	9,786,307	13,693	100
2009	FASP		139,005,076	139,005,076	138,953,378	0	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Básica	80,864,275	80,864,275	78,207,962	2,656,313	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	28,662,599	28,662,599	25,835,867	2,826,732	100
2010	FASP		139,005,076	139,005,076	124,267,094	14,737,982	100
2011	FAFEF		147,865,940	147,865,940	125,572,205	6,796,235	89.5
2011	FAM	Infraestructura en Educación Básica	77,154,510	77,154,510	75,841,812	1,312,698	100
2011	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,360,365	9,360,365	4,904,296	4,456,069	100
2011	FASP		140,908,700	140,908,700	135,017,376	5,775,823	99.9
2012	FAEB		2,439,909,712	1,780,474,828	1,646,264,574	0	92.5
2012	FAETA	Educación de Adultos	24,872,951	18,300,213	16,875,771	1,424,442	100
2012	FAETA	Educación Tecnológica	26,756,122	17,070,330	17,070,330	0	100
2012	FAFEF		158,428,986	118,821,744	66,202,423	744,884	56.3
2012	FAM	Infraestructura en Educación Básica	75,953,607	75,953,607	38,556,661	37,396,946	100
2012	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	38,882,091	38,882,091	0	38,882,091	100
2012	FASP		146,085,116	130,576,608	23,099,513	63,608,709	66.4
2012	FASSA		735,913,425	514,504,486	459,023,939	18,374,874	92.8
<b>TOTAL</b>			<b>4,564,191,873</b>	<b>3,611,973,770</b>	<b>3,129,511,960</b>	<b>199,738,361</b>	<b>92.2</b>



Director de Contabilidad  
G. P. V. A. José Ricardo González García

**Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público**  
**Recursos Nivel de Fondo**

Tipo de Recurso: Aportaciones Federales  
Ciclo Reportado: 2012  
Período Reportado : Cuarto Trimestre

Ciclo del Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Específico	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Avance %
2008	FAM	Infraestructura en Educación Básica	54,298,078	54,298,078	54,066,521	0	99.6
2008	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	8,987,230	8,987,230	8,979,122	0	99.9
2009	FAM	Infraestructura en Educación Básica	81,478,013	81,478,013	80,986,809	0	99.4
2009	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,800,000	9,800,000	9,786,307	0	99.9
2009	FASP		139,005,076	139,005,076	138,953,378	0	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Básica	80,864,275	80,864,275	78,357,961	0	96.9
2010	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	28,662,599	28,662,599	26,057,149	0	90.9
2010	FASP		139,005,076	139,005,076	138,592,344	412,732	100
2011	FAM	Infraestructura en Educación Básica	77,154,510	77,154,510	76,496,922	0	99.1
2011	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,360,365	9,360,365	6,544,863	0	69.9
2011	FASP		140,908,700	140,908,700	138,257,451	2,651,249	100
2012	FAEB		2,479,306,202	2,479,306,202	2,353,703,950	0	94.9
2012	FAETA	Educación de Adultos	25,515,451	25,232,551	24,987,424	245,127	100
2012	FAETA	Educación Tecnológica	26,873,657	26,873,657	25,988,740	884,917	100
2012	FAM	Infraestructura en Educación Básica	75,953,607	75,953,607	63,377,932	0	83.4
2012	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	38,882,091	38,882,091	9,335,828	0	24
2012	FASP		145,085,116	145,085,116	78,908,563	66,176,553	100
2012	FASSA		743,017,835	743,017,835	743,017,835	0	100
<b>TOTAL</b>			<b>4,304,157,881</b>	<b>4,303,874,981</b>	<b>4,056,399,099</b>	<b>70,370,578</b>	<b>95.9</b>

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

*JRG*  
Director de Contabilidad  
C. P. y A. José Ricardo González García



Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público  
Recursos Nivel de Fondo

Tipo de Recurso: Aportaciones Federales  
Ciclo Reportado: 2013  
Periodo Reportado : Primer Trimestre

Ciclo del Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Avance %
2009	FASP		139,005,076	139,005,076	139,002,458	0	100
2010	FASP		139,005,076	139,005,076	138,612,898	392,178	100
2011	FASP		140,908,700	140,908,700	138,246,710	2,661,990	100
2012	FASP		145,085,116	145,085,116	102,930,926	42,154,190	100
2013	FAEB		2,499,382,211	667,761,893	589,388,532	0	88.3
2013	FAETA	Educación de Adultos	26,008,488	7,874,635	4,812,122	3,062,513	100
2013	FAETA	Educación Tecnológica	26,084,420	7,149,508	6,681,871	467,637	100
2013	FAM	Infraestructura en Educación Básica	104,862,900	0	0	0	0
2013	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	48,113,070	0	0	0	0
2013	FASP		149,795,113	44,938,533	0	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>3,418,250,170</b>	<b>1,291,728,337</b>	<b>1,119,675,517</b>	<b>48,738,508</b>	<b>90.5</b>

Director de Contabilidad  
C.P. y A. José Ricardo González García  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD



Baja California Sur  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS



Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público  
Recursos Nivel de Fondo

Tipo de Recurso: Aportaciones Federales

Ciclo Reportado: 2013

Periodo Reportado : Segundo Trimestre

Ciclo del Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Especifico	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido	Avance %
2009	FAM	Infraestructura en Educación Básica	81,478,013	81,478,013	78,905,479	2,572,534	100
2009	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,800,000	9,800,000	9,786,307	13,693	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Básica	80,864,275	80,281,533	79,556,841	724,692	100
2010	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	28,662,599	28,662,599	26,455,513	2,207,086	100
2011	FAM	Infraestructura en Educación Básica	77,154,510	77,154,510	76,745,569	408,941	100
2011	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	9,360,365	9,360,365	7,344,749	2,015,616	100
2012	FAETA	Educación de Adultos	282,900	282,900	119,781	163,119	100
2012	FAM	Infraestructura en Educación Básica	75,953,607	75,953,607	71,303,671	4,649,936	100
2012	FAM	Infraestructura en Educación Media Superior	38,882,091	38,882,091	27,136,043	11,746,048	100
2013	FAEB		2,499,382,211	1,248,132,323	1,160,964,661	0	93
2013	FAETA	Educación de Adultos	26,008,488	13,760,539	11,218,547	2,541,992	100
2013	FAM	Asistencia Social	35,161,760	17,580,808	16,268,707	0	92.5
2013	FAM	Infraestructura en Educación Básica	104,862,900	52,431,450	8,051,187	44,380,263	100
2013	FAM	Infraestructura en Educación Superior Universitaria	46,113,070	24,056,535	0	0	0
2013	FASSA	-	760,848,395	360,067,814	288,899,732	71,168,082	100
<b>TOTAL</b>			<b>3,876,815,184</b>	<b>2,117,885,087</b>	<b>1,862,756,787</b>	<b>142,592,002</b>	<b>94.7</b>



*JR2SS*

Director de Contabilidad

C.P. José Ricardo González García

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

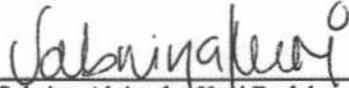
# AVISOS Y EDICTOS

## PRODUCTOS PESQUEROS DE MATANCITAS, S.A. DE C.V.

## AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con el Artículo Quinto de los estatutos sociales de Productos Pesqueros de Matancitas, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad") y con lo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 14 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo la "Asamblea"), se resolvió ratificar un aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable por la cantidad de \$3'376,000.00 (tres millones trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional). En virtud de lo anterior, los accionistas que no asistieron a la Asamblea cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de esta publicación, para ejercer su derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en forma proporcional a su tenencia accionaria en la Sociedad.

14 de septiembre de 2013



---

Sabrina Alejandra Kuki Rodríguez  
Delegado Especial

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## II.- INSERCIONES:

- |   |    |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA  | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro